



M

MANUAL
DE PARROCOS

BX2013

.5

I3

PIERIA

004553



1080016177



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

MANUAL
DE PARROCOS
PARA LA ADMINISTRACION
DE LOS
SACRAMENTOS,

Y DEMAS FUNCIONES PARROQUIALES,

Enteramente conforme al Ritual Romano
mandado publicar por N. Ss. P. el Sr.
Paulo V. para su puntual observancia en
toda la universal Iglesia.

Sale á luz en esta impresion para el más
cómodo uso de los Padres Capellanes del
Hospital general de S. Andrés Apóstol
en la Corte de México.

PUEBLA DE LOS ANGELES

En la Imprenta de D. Pedro de la Rosa.

Año de 1810.

41725

BX2013

5
DE PARROCO
I 3

Si quis dixerit, receptos, & approbatos Ecclesie Catholicae ritus in solemnè Sacramentorum administratione adhiberi consuetos, aut contemni, aut sine peccato à Ministris pro libito omitti, aut in novos alios per quemcumque Ecclesiarum Pastorem mutari posse, anathema sit. Sacrosanc. Conc. Trid. Sess. VII. Can. XIII. de Sacramen. in gen.

Maledictus, qui facit opus Dei fraudulenter.

Decreto: 82. N. 15.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

EXMÔ. E ILLMÔ. SÔR.

SEÑOR. = Los Padres Rector, Vice-Rector y Capellanes del Hospital general de S. Andrés de esta Ciudad de México, con el respeto y veneracion que deben, y en la mejor forma que haya lugar en derecho se presentan ante la justificacion de V. E. I. y dicen: Que habiendo observado la escasez que hay de Manuales enteramente conformes al Ritual Romano de N. SS. P. Paulo V. cuyas ceremonias tanto encargan y aún rigorosamente mandan observar y practicar los Breves Pontificios, y Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos: en esta consideracion hacen presente al superior juicio y alta consideracion de V. E. I. esta misma inopia, á fin de conseguir su beneplácito y santa bendicion para la reimpresion de unos Manuales, que sacados literalmente del cita-

do
* 004553

do Ritual Romano (que es el mandado practicar en toda la universal Iglesia), solo contenga sus Rubricas, y la actual administracion de los Sacramentos y demas funciones Parroquiales que mas frecuentemente se ofrecen en el Ministerio de estas enfermerias y Hospital, por tantos y tan recomendables titulos de V. E. I. Añádese en ellos (por hacer en esto algun servicio á los Padres Curas y demas Sacerdotes que quieran usar de estos Manuales) el Sacramento del Bautismo con la mayor claridad y extension posible; poniendo primero este Sacramento en la forma ordinaria: despues el modo de administrarlo en plural segun las exáctas advertencias que para ello prescribe el Ritual Romano; y tambien el modo de suplir las ceremonias en la Iglesia quando el Bautismo por necesidad se ha hecho fuera de ella, expresandolas sin remisiones ni citas, sino todas seguidas, para escusar á los Ministros el trabajo y confusion que suele ocasionar el recurso á las mencionadas citas al tiempo mismo de la ad-

administracion; lo que igualmente se ha procurado en el Matrimonio de segundas nupcias.

No se omite la fórmula ó modo de exéquias que pueden ofrecerse en este Hospital, y mucho ménos la visita de enfermos y recomendación del alma que diariamente se practica en estas enfermerias. Las cuales funciones sagradas, con sus respectivas Rubricas, son las mismas del Ritual Romano. Y solo se añade tal qual nota indispensable sacada del precioso Manual del R. P. Juan Francisco Lopez, que con las licencias de V. E. I. y las demas necesarias se ha nuevamente impreso; el qual, aunque tan excelente para la mas perfecta instruccion de los Ministros, es (como el mismo Ritual Romano) de no poca incomodidad por su crecido volumen, y costo de ambos, para el comun uso y frecuente manejo en la actual administracion. Por tanto

A V. E. I. rendidamente se sirva mandar y proveer como pedido llevan,

van, y creen será de grande utilidad y servicio de este Hospital general. = Joseph de Quintanilla Rector. = Christoval Madueño. Vice-Rector. = Br. Andrés Gomez Rebuelta, Capellan. = Br. Joseph Diaz, Capellan. = Fermin Domingo Marcalain, Capellan.

México 7 de Enero de 1788. = Pase con los Manuales que se presentan al Lic. y Mrô. D. Juan Antonio Bruno, nuestro Teólogo Consultor de Cámara y Cura de Santa Catalina Mártir, para que nos exponga su dictamen. Asi lo decretó y rubricó S. E. I. el Arzobispo mi Sr. = R. = Ante mi. Dr. D. Manuel de Flores. Secretario.

PA.

PARECER DEL LIC. Y MAESTRO D.
Juan Antonio Bruno, Teólogo Consultor de Cámara del Exmô. é Illmô. Sr. Arzobispo de esta Ciudad, Examinador Sinodal del Arzobispado, y Cura propio de la Parroquia de Santa Catalina Virgen y Martir de esta Corte.

Exmô. é Illmô. Señor.

EL Manual que pretenden se imprima los suplicantes se halla fielmente copiado del Ritual Romano, apéndice de este, deducido del Manual Toledano, y con algunas adiciones bastante útiles y oportunas. Y respecto á que en el Tercero Concilio Mexicano, tit. 5. § 2. se dispone que todos los Curas Seculares y Regulares de esta Provincia se arreglen en la administracion de Sacramentos y ceremonias Eclesiásticas al Ritual Mexicano, en el entretanto que se publicase el que para la universal Iglesia dispusiese la Silla Apostólica, y ordena asimismo que los Curas que no lo observen

sean

sean castigados como perturbadores del orden Eclesiástico y uso uniforme de ceremonias, no solo considero conveniente que V. E. I. permita y conceda la licencia que solicitan los suplicantes, sino es que seria muy oportuno se sirviese mandar que todos los Curas y Vicarios precisamente se arreglen y observen puntualmente el Ritual Romano, ó los Manuales que con arreglo á este se impriman, imponiendo alguna pena á los contraventores, y prohibiendo el uso de cualesquiera otros Manuales, para que cesen de una vez las muchas y diversas fórmulas que en el dia se practican en la administracion de Sacramentos y oficios de sepultura (en las que no pocas son ridiculas é impropias, ó por lo ménos nada uniformes), como deseó y mandó el citado Santo Concilio. Parroquia de Santa Catalina Virgen y Mártir de México y Febrero 2 de 1788. = Lic. y Mrô. Juan Antonio Bruno.

NOS

NOS EL DOCTOR DON ALONSO Nuñez de Haro y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México del Consejo de S. M. &c.

DAMOS licencia para que se imprima el Manual dispuesto por el Rector, Vice-Rector, Capellanes y mas Eclesiásticos del Hospital general de San Andrés, atento á que habiendo sido visto y reconocido de nuestra Comision y orden por el Lic. y Mrô. D. Juan Antonio Bruno, nuestro Teólogo Consultor de Cámara, Cura propio de Santa Catalina Mártir, &c. consta que está fielmente copiado y enteramente conforme al Ritual Romano, al Manual Toledano, y al del P. Juan Francisco Lopez. Y deseando que los Ritos y Sagradas ceremonias sean uniformes en todo este nuestro Arzobispado, así en la administracion de los Santos Sacramentos, como en el oficio de sepultura y mas que comprende aquel Manual: mandamos en

en conformidad de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y Mexicano tercero, por los Breves Apostólicos y Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, y baxo de precepto formal de obediencia, á todos los Curas de este Arzobispado, á sus Vicarios, á los de pie fixo, Capellanes de Religiosas, Colegios y Hospitales, y demas Iglesias donde se administran Sacramentos y hacen oficios Parroquiales, fuera de las exceptuadas por S. Pio V. en su Bula: *Quod á nobis*: que comprehen dicho Manual luego que esté impreso, y que de aqui adelante se arreglen, y observen puntual y enteramente en la administracion de Sacramentos, y mas que contiene, ó á el Ritual Romano, ó á el citado Manual, prohibiendoles expresamente que usen y puedan usar de qualesquiera otros Manuales, sean los que fueren, y apercibiendoles, como les apercibimos, por la presente, que si por la Visita ó por otra via supieremos que alguno de los enunciados Curas, Vicarios y

Ca-

Capellanes no tienen el referido Manual, ó que no le observan exactamente, procederemos á imponerles la pena correspondiente á su contravencion. Y para que llegue á noticia de todos los indicados y sus sucesores, finalmente mandamos que se ponga esta licencia en el principio del expresado Manual, y tambien en los Manualitos que conformes á este se impriman separados para la administracion de cada Sacramento y mas funciones Parroquiales. Dada en México á quatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho años. = Alonso Arzobispo de México. = Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor. = Dr. D. Manuel de Flores. Secretario.

EL Exmô. é Illmô. Sôr. Dr.
D. Francisco Xavier de Lizana
y Beaumont, en virtud de la pe-
ticion hecha por los Padres Rec-
tor y Capellanes del Hospital Ge-
neral de S. Andrés, concedió su
licencia para la reimpresion de
este Manual, como consta de su
proveido rubricado en México á
quatro dias del mes de Enero de
mil ochocientos diez.

ADVERTENCIA. Todo lo pertene-
ciente á rubro de ceremonia se anota con
esta señal: **ca** y lo demas de citas en
general, autoridades, Sesiones de Concilios,
y otras notas se signan asi **§***.

TI-

TÍTULO I.

De lo que generalmente debe observarse
en la administracion de los Sacramentos.

PARA que en todas partes se guarden
con la debida religion, y se practi-
quen fielmente todos los Ritos y ceremo-
nias que en el Ritual Romano se prescri-
ben, conformes á los antiguos estatutos de
la Iglesia Católica, Decisiones de los Sa-
grados Cánones y Decretos de los Sumos
Pontífices, ante todo conviene se sepa y
observe lo que acerca de estos Ritos de-
cretó el Sacrosanto Concilio Tridentino
por estas palabras:

„Si alguno dixere que se pueden
„despreciar ú omitir por antojo, y sin pe-